



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Verbal de cumplimiento de contrato
Demandante:	Constructodo de la Sabana S.A.S. en intervención
Demandado:	Saira Viviana Muñoz Maldonado
Radicado:	630013103002-2023-00111-00
Asunto:	Corre Traslado

Para los fines legales pertinentes, por el termino de ejecutoria de esta providencia córrase traslado a la parte demandada de la solicitud de la apoderada de la parte demandante (doc. 028), donde informa que el día 26 de abril de 2024 a las 9:00 am se llevara a cabo el estudio valuatorio por parte perito designado por la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío, Ingeniero Civil Hugo Alejandro Giraldo Cardona, al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-175791.

Se le previene a las partes lo consagrado en el Art. 233 del CGP, que señala... ” *Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra. Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales. PARÁGRAFO. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

cmgc

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f35c5ce94307a71b1007944be9e425fe76e564a2dfbb7c879a5e889cac42a4**

Documento generado en 23/04/2024 02:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>